



PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 2022-00198-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se recibió en la cuenta electrónica del despacho memorial informando que se allega poder para representación de COLPENSIONES, igualmente el liquidador nominado allega proyecto de adjudicación de bienes. Se deja constancia que el correo emisor no se encuentra reportado en el expediente para efecto de notificaciones. Bucaramanga, 14 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial allegado en fecha 30/06/2023 en el cual argumenta el emisor que allega poder para actuar en nombre y representación de COLPENSIONES en el presente proceso.

De la revisión del expediente se tiene que, el correo emisor concursales7@capitalawgroup.com.co no se encuentra reportado en el expediente para efecto de notificaciones ni tampoco corresponde al reportado por el apoderado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral tercero de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a las actuaciones del proceso.

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	LINAORTIZ41@HOTMAIL.COM

"Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior." (Negrilla propia del despacho)

Por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad procesal vigente, esta dependencia no dará trámite al mencionado memorial.

Por otra parte, en fecha 07/07/2023 el auxiliar de justicia nominado en el presente proceso allega al expediente en cumplimiento en lo dispuesto en auto de fecha 20/06/2023 el proyecto de adjudicación de bienes, los cuales se pondrán en conocimiento de las partes para lo pertinente como lo dispone el artículo 568 del C.G.P.

Siendo, así las cosas, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el memorial allegado en fecha 30/06/2023 por no cumplir con lo dispuesto en el numeral tercero de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de todos las partes procesales el proyecto de adjudicación de bienes allegado al proceso en fecha 07/07/2023 por el liquidador nominado para lo pertinente, el cual podrá ser revisado a través del link del expediente compartido con anterioridad por la secretaría del despacho.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ



JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79276c93f91b271fb14a491a53aa0285e2732590b1160838b6e73c676a989fa2**
Documento generado en 14/07/2023 02:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>